



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO LEGAL.....	2
II. ACTIVIDADES REALIZADAS.....	2
II. 1 SESIONES	3
II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	5
A. ACUERDOS.....	5
B. RESOLUCIONES	8
II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN.....	12
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	12
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	13
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.	13
QUINTA SESIÓN ORDINARIA.....	13
SEXTA SESIÓN ORDINARIA.....	14
II.4 RECURSOS DE REVISIÓN	15
A. RECURSOS RESUELTOS DE ABRIL A JUNIO	15
B. RECURSOS RECIBIDOS DE ABRIL A JUNIO.....	20

INTRODUCCIÓN

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité de Transparencia), correspondientes al segundo trimestre del 2014, en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), del propio Reglamento en materia de Transparencia, así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Este informe confirma el compromiso del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de transparentar el ejercicio de la función pública institucional derivada de la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento al derecho fundamental de acceso a la información pública, transparentar el ejercicio de la función institucional y la rendición de cuentas.

El presente informe se divide en dos apartados: el primero de ellos, conformado por el marco legal que sustenta su elaboración. El segundo, presenta las actividades realizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo comprendido del primero de abril al 30 de junio del 2014; como son los acuerdos adoptados; las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité de Transparencia. Asimismo, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados en contra de las respuestas otorgadas por el IEDF y resueltos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, establece como una atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comisión) opinar sobre los proyectos de informes en materia de transparencia y acceso a la información que se presenten al Consejo General.

Asimismo, respecto de las atribuciones del Comité de Transparencia que fundan el desarrollo de las actividades de este informe, se encuentran reguladas en el artículo 61, fracción III de la Ley de Transparencia.

A su vez, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia dispone que el Comité de Transparencia rinda informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión.

Aunado a lo anterior, este Comité de Transparencia desarrolló sus funciones observando lo establecido en el Reglamento en materia de Transparencia y el Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

El Comité de Transparencia celebró un total de cinco sesiones, tres ordinarias y dos extraordinarias, en el período comprendido del primero de abril al 30 de junio de 2014. A continuación y como se desprende de las minutas aprobadas, se describe la asistencia de los integrantes a las sesiones, los acuerdos aprobados y su contenido, en cuanto a las resoluciones sometidas ante este Comité de Transparencia, se presenta un cuadro describiendo el asunto, el procedimiento para su atención, los puntos resolutiveos y el estatus de la respuesta otorgada.

Por otra parte, el informe de este Comité hace mención respecto del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el InfoDF, precisando en un cuadro los recursos de revisión que se presentaron con motivo de las respuestas otorgadas por el Instituto, así como el trámite y estado procesal que a la presentación de este informe, prevalece en cada recurso.

II. 1 SESIONES

El Comité de Transparencia celebró tres sesiones ordinarias y dos sesiones extraordinarias, contándose con la asistencia de la Presidenta, la Secretaria, Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité de Transparencia									
Ordinarias Sesión No.	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
4ª.	11 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5ª.	21 de mayo	✓	✓	☑	✓	✓	✓	✓	☑
6ª.	18 de junio	X	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑
Extraordinarias Sesión No.									
5ª.	21 de abril	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☑	✓
6ª.	19 de mayo	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Total	7	✓Asistencia X Inasistencia ☑ Asistencia de otro funcionario							

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidenta del Comité de Transparencia, Diana Talavera Flores, Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF.
- II **SC** Secretaria del Comité de Transparencia, Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
- III **V1** Vocal, Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del IEDF.
- IV **V2** Vocal, Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo del IEDF.
- V **V3** Vocal, Luigi Paolo Cerda Ponce, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- VI **V4** Vocal, Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
- VII **A1** Integrante Asesor, José Guadalupe Campos Hernández, Encargado del Despacho de la Contraloría General.
- VIII **A2** Integrante Asesor, Jesús Armando Pérez González, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Respecto de las asistencias se hacen las siguientes precisiones:

1. La Presidenta del Comité de Transparencia, licenciada Diana Talavera Flores, por razones médicas no asistió a la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el diecinueve de mayo del año en curso, y a la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de junio del año en curso, por encontrarse atendiendo compromisos institucionales.
2. El Secretario Ejecutivo del Instituto, licenciado Bernardo Valle Monroy, Vocal de este Comité de Transparencia informó que por atender un asunto personal, no asistiría a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiuno de mayo del año en curso, designando en su representación al licenciado Víctor González Nava.
3. El maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo, otrora Contralor General del Instituto asistió en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de abril del 2014 y designó en su representación a la licenciada Sara Areli Carrillo Rendón en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril del 2014.
4. El ocho de mayo del año en curso la Presidenta del Consejo General designó al contador público José Guadalupe Campos Hernández, como Encargado del Despacho de la Contraloría General del IEDF, por lo que a partir de esa fecha ha asistido en las sesiones celebradas por este Comité, excepto en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio del 2014, en la cual nombró en su representación a la licenciada Sara Areli Carrillo Rendón.
5. El licenciado Jesús Armando Pérez González, integrante asesor de este Comité de Transparencia y Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTA), nombró en su representación al licenciado Nahum Rodrigo Flores Mesa, para que asistiera a la Quinta y Sexta Sesiones Ordinarias, celebradas el veintiuno de mayo y dieciocho de junio del año en curso.
6. Finalmente, se contó con la asistencia de representantes de los Consejeros Electorales en su calidad de invitados permanentes.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. Es de precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaria del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, en el sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

En el trimestre que se reporta no se tomaron Acuerdos por separado. Asimismo, no se adoptó acuerdo alguno que declarara la inexistencia de información.

Los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, se identifican con las claves: **CT-14/14** a **CT-21/14**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité de Transparencia aprobó un total de ocho Acuerdos, de los cuales cinco fueron adoptados en sesiones ordinarias y tres en sesiones extraordinarias.

Tabla 2

Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia por Sesión (Identificados por clave)			
No. Sesión Ordinaria	Claves de Acuerdos		Acuerdos por Sesión
4 ^a .	CT-14/14	CT-15/14	2
5 ^a .	CT-19/14		1
6 ^a .	CT-20/14	CT-21/14	2
		Subtotal	5

No. Sesión Extraordinaria	Claves de Acuerdos		Acuerdos por Sesión
5ª.	CT-16/14		1
6ª.	CT-17/14	CT-18/14	2
		Subtotal	3
		Total de Acuerdos	8

Fuente: Elaborado con datos de las minutas correspondientes.

A continuación se describen los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, atendiendo al orden en que fueron celebradas, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 3

Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-14/14</u>	Se aprueban las minutas celebradas por el Comité de Transparencia del IEDF, correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas del 19 de marzo y Cuarta Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2014, con las observaciones emitidas por la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Secretaría Ejecutiva.
<u>CT-15/14</u>	Se aprueba el informe de actividades del Comité de Transparencia del IEDF, correspondiente al primer trimestre de 2014, con las observaciones emitidas por la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez y de la Secretaría Ejecutiva; así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del IEDF en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.

Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-16/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del IEDF, respecto de la solicitud de información presentada por la ciudadana Mitzi Palacios Galván, identificada con el número de folio 3300000022914, con las observaciones emitidas por la UTAJ.

Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-17/14</u>	Se aprueba la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presida la Sexta Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.
<u>CT-18/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia del IEDF, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jordi Becerril Miró, identificada con el número de folio 3300000028014.

Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-19/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del IEDF, celebradas el 11 y 21 de abril de 2014 respectivamente, con las observaciones emitidas por parte de la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez.

Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-20/14</u>	Se aprueba la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presida la Sexta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

<u>CT-21/14</u>	Se aprueban las minutas celebradas por el Comité de Transparencia del IEDF, correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Ordinaria, celebradas el 19 y 21 de mayo de 2014, respectivamente, con las observaciones emitidas por la UTAJ.
------------------------	--

Fuente: Elaboración con datos extraídos de las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En el presente trimestre se aprobaron dos Resoluciones por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, identificadas con las claves: **CT-RS-05/14** y **CT-RS-06/14**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

Tabla 4

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de abril de 2014	
Resolución No.	CT-RS-05/14
Clave de Acuerdo	CT-16/14
Nombre del solicitante	Mitzi Palacios Galván
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000022914:	
<i>"La resolución que se emitió en el expediente CG/PAD/07/2013 de la Contraloría General del IEDF" [Sic]</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante oficio IEDF/CG/SRESP/217/2014, de veintiuno de abril de 2014, el maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo, otrora Contralor General de este IEDF solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada en los términos siguientes: " <i>esta fiscalizadora con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracciones IV y IX, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que el expediente número CG/PAD/07/2013 se refiere a un procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos tramitada ante</i>	

esta Contraloría General, en la cual aún no se ha dictado la resolución administrativa definitiva, a la que pretende tener acceso.” (Sic)”

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

I. La fuente de la Información:

La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal detenta el expediente del Procedimiento Administrativo Disciplinario número CG/PAD/07/2013.

II. La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

En el caso que nos ocupa, se actualizan las hipótesis previstas por el artículo 37 fracciones IV y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, los cuales establecen lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 37.-...”

Código Federal de Procedimientos Penales

“Artículo 16.-...”

III. La divulgación de la información lesiona el interés que protege y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:

De inicio la información se encuentra reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en sus fracciones IV y IX del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva, condición que se actualiza en el presente asunto, puesto que en el citado expediente no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

IV. Las partes de los documentos que se reservan:

Todo el contenido del expediente CG/PAD/07/2013 del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el que no se ha emitido resolución administrativa definitiva.

V. El plazo de reserva:

La presente información será pública una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la reserva sin necesidad de acuerdo previo, debiendo protegerse la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, o bien, será de siete años contados a partir de la fecha de su clasificación.

VI. La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

La Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Sentido de los puntos resolutiveos:

“PRIMERO. *Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Contraloría General, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.*

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del período de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del IEDF, para que en términos de los artículos 51 y 58, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del IEDF en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000022914.”

Estatus de la solicitud de información pública

El 23 de abril de 2014, se notificó la respuesta y la resolución de mérito a la peticionaria mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0363/2014.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

**Sexta Sesión Extraordinaria
celebrada el 19 de mayo de 2014**

Resolución No. CT-RS-06/14

Clave de Acuerdo CT-18/14

Nombre del solicitante Jordi Becerril Miró

Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido Contraloría General

Solicitud 3300000028014:

“Acuerdo, resolución o determinación final mediante el cual se haya resuelto de manera definitiva el procedimiento identificado con número de expediente CG/QU/07/2012, sustanciado por la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal” [Sic]

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

Mediante Oficio IEDF/CG/SRESP/277/2014 del 15 de mayo de 2014, suscrito por el contador público José Guadalupe Campos Hernández, Encargado del Despacho de la Contraloría General del IEDF, solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de confidencial en los términos siguientes: *“esta fiscalizadora con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 38 fracciones I y IV, 41, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 9 y 10 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se solicita a esa Oficina de Información Pública, ponga a consideración del*

Comité de Transparencia la clasificación de la información consistente en: nombre y datos relativos a la vida afectiva y familiar, toda vez que los mismos corresponden a información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, al no existir consentimiento del titular para su difusión, distribución o comercialización, por lo que no es factible hacerlo público y se apruebe la versión pública del documento solicitado.

Así mismo, remito a usted ejemplo de los datos personales que se testarán en la versión pública, e informo a usted que el total de las constancias solicitadas son veintidós hojas, por lo que se deberá solicitar al peticionario el pago correspondiente”.

Por lo anterior, se clasificó como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, así como, en el caso en particular, no existe el consentimiento de los titulares de dichos datos personales para su difusión.

La información consistente en el expediente CG/QU/07/2012 se protegen: nombre de terceros y datos relativos a la vida afectiva y familiar de terceros.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. *Se aprueba la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General de este Instituto Electoral, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL.*

SEGUNDO. *Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derechos en términos de lo señalado por el artículo 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, el acceso a la información a través de consulta directa, salvaguardando en todo momento los datos personales.*

TERCERO. *Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”*

Estatus de la solicitud de información pública

El 19 de mayo de 2014 se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0444/2014.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia cumplen con lo señalado por el artículo 41 del Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN

A continuación, se reseñan los puntos analizados en cada una de las sesiones celebradas por el Comité de Transparencia en el período señalado; contenidos en las minutas correspondientes.

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Celebrada el 11 de abril de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

- ❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas del 19 de marzo y Cuarta Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2014.

- ❖ Se aprobó el Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2014, así como su remisión a la Comisión Permanente, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo al orden del día de la sesión del Consejo General del 26 de junio de 2014, aprobándose con la clave INF-046-14.

- ❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al primer trimestre de 2014; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la Oficina de Información Pública, correspondiente al primer trimestre de 2014; c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al primer trimestre de 2014, y d) primer informe bimestral del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

- ❖ No se trataron asuntos generales.

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Celebrada el 21 de abril de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por la ciudadana Mitzi Palacios Galván, identificada con el número de folio 3300000022914, con la que se dio respuesta el 23 de abril de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0363/2014.

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 19 de mayo de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presidiera la Sexta Sesión Extraordinaria de ese órgano colegiado.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jordi Becerril Miró, identificada con el número de folio 3300000028014, dando respuesta el 19 de mayo de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/444/2014.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 21 de mayo de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Cuarta Sesión Ordinaria y Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 11 y 21 de abril de 2014, respectivamente.

❖ Se tuvo por presentado el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al primer trimestre de 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 18 de junio de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la designación como Presidente provisional del Comité de Transparencia al licenciado Eduardo Guzmán Ortiz Secretario Administrativo, para que presida la Sexta Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria y Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del IEDF, celebradas el 19 y 21 de mayo de 2014, respectivamente.

❖ Se tuvo por presentado el segundo informe dando cumplimiento al Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

Conforme al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, vigente a partir del día siguiente de dicha publicación, le compete al Comité de Transparencia vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

Es pertinente aclarar que, en el trimestre anterior se informó como pendientes de resolución los recursos de revisión acumulados RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014, así como el recurso de revisión RR.SIP.0241/2014.

Asimismo, se informa que durante este trimestre el InfoDF notificó la admisión de un total de seis recursos de revisión, con números RR.SIP.0689/2014, RR.SIP.0750/2014, RR.SIP.0918/2014, RR.SIP.0952/2014, RR.SIP.0953/2014 y RR.SIP.0955/2014.

A continuación se detallan en síntesis el estatus de los recursos de revisión al cierre del presente trimestre que se informa:

A. RECURSOS RESUELTOS DE ABRIL A JUNIO

Tabla 5

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Fecha de la resolución del InfoDF 9/abril/2014	
	Solicitudes de Información Folios	Recursos de revisión acumulados:
	3300000070613	RR.SIP.0240/2014
	3300000070513	RR.SIP.0242/2014
	3300000070213	RR.SIP.0243/2014
En las solicitudes se requirieron:	<i>3300000070613</i> <i>“Solicito la entrega del Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2 de Abril del 2011 del Comité ciudadano de la Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa con</i>	

	<p><i>clave 07-020, con sus ocho hojas legibles.” (Sic)</i></p> <p>3300000070513</p> <p><i>“Solicito se me confirme la entrega de 138 hojas de la solicitud 3300000058713 el día 29 de Noviembre por parte de la Oficina de Información pública del IEDF. Expongo la lista de las hojas que recibí, para que se corrobore por esta instancia de que fueron las mismas que se me entregaron...”</i></p> <p>3300000070213</p> <p><i>“Solicito se me entregue una lista detallada de todos los documentos (todo tipo de actas y oficios con todos sus anexo con fecha y numero de hojas) entregados por el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020, desde Enero del 2010 hasta la actualidad, sin importar que dentro de este periodo deben existir tres diferentes gestiones del Comité Ciudadano.” (Sic)</i></p>
<p>Área que atendió las solicitudes de información:</p>	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.</p>
<p>Respuesta del área que posee la información:</p>	<p>3300000070613</p> <p>“A efecto de que el peticionario cuente con la información que requiere, anexo en archivo PDF el acta de fecha 2 de abril de 2011. Cabe aclarar que la primera hoja del documento es casi ilegible... En caso de requerirlo, se pone a disposición del peticionario, para consulta directa, la primera hoja del Acta de fecha 2 de abril de 2011”</p> <p>3300000070513</p> <p>“Que la copia del expediente en versión pública constante en 138 (ciento treinta y ocho) fojas, que refiere el peticionario, fue entregada a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del oficio número IEDF-UTALAO/1124/13, de fecha 22 de noviembre de 2013, con lo que ésta Unidad Técnica dio por concluido el trámite de dicha petición. En caso de requerirlo, se pone a disposición el expediente en comento.”</p> <p>3300000070213</p> <p>“Se turno la solicitud a la Dirección Distrital XXIV, quien informa que cuenta con un expediente que contiene la documentación entregada por el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama, pero que dicho expediente no contiene un listado de la documentación recibida ni ningún otro documento con información al nivel de especificidad que el solicitante requiere. Por lo que no es dable obsequiar su petición.” (sic)</p>
<p>Fecha de notificación de los recursos de revisión:</p>	<p>RR.SIP.0240/2014 se notificó el 14 de febrero de 2014</p>

	RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS el 19 de febrero de 2014
Agravios:	<p style="text-align: center;">RR.SIP.0240/2014</p> <p>3300000070613 “El agravio se da por la falta de rendición de cuentas efectiva por parte de la gestión del Comité Ciudadano anterior al presente” (sic).</p> <p style="text-align: center;">RR.SIP.0242/2014</p> <p>3300000070513 “El agravio consiste en no poder conocer la información entregada por el IEDF y no conocer con precisión cuales son los papeles entregados por el Comité vecinal anterior.” (Sic).</p> <p style="text-align: center;">RR.SIP.0243/2014</p> <p>3300000070213 “El agravio se funda en la falta de una rendición efectiva de cuentas, tanto por el Comité Ciudadano como por el Comité Ciudadano anterior.” (Sic).</p>
Extracto de la contestación de agravios:	<p>3300000070613</p> <p>Se señaló la imposibilidad de obtener un documento de mayor calidad y se indicó que la obligación de entregar copia de las Actas aprobadas por el Pleno del Comité corresponde únicamente al Secretario del mismo, así como se reitera la disposición para poder atenderle de la mejor manera al brindarle el acceso para la consulta directa.</p> <p>3300000070513</p> <p>El agravio expresado por el recurrente es improcedente, toda vez que, en el caso particular la Ley de Transparencia dentro de sus disposiciones no contempla como sujeto obligado a los Comités Ciudadanos, los cuales, en su caso, resguardan en sus archivos la información que el recurrente desea tener acceso.</p> <p>3300000070213</p> <p>La respuesta a dicha solicitud atiende cabalmente a los principios de la Transparencia así como al artículo 11 de la Ley de Transparencia, pues se puso a disposición del peticionario en el estado en que se encuentra en los archivos de la UTALAOD.</p>
Estatus de los recursos de revisión	<p>En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el nueve de abril de 2014, se determinó resolver en forma acumulada los recursos de mérito en el sentido siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIRMA el recurso de revisión RR. SIP. 0240/2014 • SOBRESSEE el recurso de revisión RR. SIP. 0242/2014 y

	<ul style="list-style-type: none"> • REVOCA el recurso de revisión RR. SIP. 0243/2014 <p>Las consideraciones del proyecto de resolución fueron: de las constancias que integran el expediente RR.SIP.0242/2014, se advirtió en el caso del requerimiento del que se duele el particular, que no existen los elementos para considerar la petición como una solicitud de acceso a la información pública, situación por la que se resultó procedente SOBRESEER dicho recurso. Por otra parte, del estudio a la respuesta al folio 706, así como a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se determinó que el Ente está materialmente imposibilitado para proporcionar de manera más inteligible la primer foja del acta pedida, ya que ello es imputable al Secretario del Comité Ciudadano del que se requirió la información, y no así de la autoridad responsable ante quién se deposita. Finalmente, del estudio a la respuesta al folio 702, así como a las documentales generadas con motivo de la gestión a la solicitud con folio 587 a través del Sistema INFOMEX, se apreció contrario a lo informado por el Ente, que éste sí posee un listado de la documentación recibida por parte del Comité Ciudadano del interés del recurrente y con el nivel de especificidad señalado por éste, situación por la que resultó procedente ordenar su entrega al particular a fin de garantizar su derecho de acceso a la información.</p> <p>El treinta de abril, se recibió la notificación oficial de la resolución. El seis de mayo, se procedió a dar una nueva respuesta al peticionario, mediante la cual se proporcionó el oficio señalado por el órgano garante.</p> <p>Finalmente, el veintiséis de mayo se notificó el Acuerdo del 23 de mayo de 2014, que tiene por cumplida la resolución por parte del IEDF, al entregar copia simple del oficio IEDF-DD-XXIV/683/2013, de veintitrés de octubre de 2013, signado por la ciudadana María Alejandra Aranda Tovar, Coordinadora Distrital de la XXIV Dirección Distrital, Cabecera de Delegación en Iztapalapa, y se ordena archivar el asunto como total y definitivamente concluido.</p>
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida de los expedientes RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 Acumulados.

Recurrente:	Fecha de la resolución del InfoDF	
Luis Antonio Servín Pintor	30/abril/2014	
En la solicitud se requirió:	Solicitud de Información Folio 3300000070713	Recurso de revisión: RR.SIP.0241/2014
<i>“Solicito se me confirme la entrega de solo dos Actas al IEDF por parte del Secretario del Comité de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el año 2012 una Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del 23 de Octubre del</i>		

	<p>2012 con cuatro hojas y otra Acta de la celebración del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 23 de Noviembre del 2012. De la misma manera, solo la entrega de una Acta en el año 2013, siendo el Acta celebrada del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 20 de Agosto del 2013. En total tres actas entregadas al IEDF por parte del Secretario del Comité en los dos años 2012 y 2013.” (Sic)</p>
<p>Área que atendió la solicitud de información:</p>	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.</p>
<p>Respuesta del área que posee la información:</p>	<p>Mediante oficio IEDF-UTALAOD/052/2014 entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000070713, haciendo del conocimiento al recurrente que el veintidós de noviembre de 2013 fue entregada en versión pública constante de 138 (ciento treinta y ocho) fojas, el expediente citado, que contenía todas las Actas y documentos referentes a los actos del citado Comité Ciudadano, mismos que fueron entregados a esta Autoridad.</p>
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>Cinco de marzo de 2014</p>
<p>Agravios:</p>	<p>El InfoDF en suplencia de la queja consideró los agravios: <i>“1. La impugnación es a la Solicitud de Información número 3300000070713, por la falta de entrega de la información solicitada, en cuanto a corroborar la entrega de las actas descritas en la solicitud de información dicha. Las actas se entregaron al IEDF por parte del Comité Ciudadano, mi solicitud fue porque se confirme la entrega de estas actas, con número de hojas, el asunto de las actas y sus fechas...” (Sic)</i></p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>“(…) la atención a la respuesta institucional fue en el sentido de informar que el expediente proporcionado de la Colonia Cacama, contenía todas las Actas y documentos referentes a los actos del citado Comité Ciudadano que fueron entregados al IEDF. Por otra parte, es de indicar que no existe una disposición legal que imponga la obligación al IEDF de confirmar, corroborar o reconocer la entrega de información por parte de un integrante de un Comité Ciudadano. Sin embargo, se reitera que la información que se encuentra en posesión del IEDF se puso a disposición del recurrente.”</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el 30 de abril de 2014 se determinó SOBRESEER el presente recurso de revisión, en virtud de que no existen los elementos para considerar la petición como una solicitud de acceso a la información pública Finalmente, el trece de mayo, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0241/2014.

B. RECURSOS RECIBIDOS DE ABRIL A JUNIO.

Recurrente: María del Carmen Gutiérrez de la Vega	Fecha de la resolución del InfoDF cuatro/junio/2014	
	Solicitud de Información Folio 3300000020414	Recurso de revisión: RR.SIP.0689/2014
En la solicitud se requirió:	<p><i>“Por medio de la presente me permito solicitar se me proporcione de manera fundamentada y jurídica si el Secretario Ejecutivo en el Consejo Ciudadano Delegacional, se le permite emitir juicios y VOTO en las decisiones tomadas por los miembros integrantes de la Mesa Directiva, dándole una calidad de voto que nos (sic) está contemplada en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. No omito hacer referencia que esto es solamente en las decisiones tomadas por la Mesa Directiva como tal en base a las funciones de la misma y no en las sesiones del Consejo Delegacional. Favor de señalar el fundamento jurídico.” (Sic)</i></p>	
Área que atendió la solicitud de información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/DEPC/237/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000020414.	
Fecha de notificación del recurso:	Siete de abril de 2014	
Agravios:	<p><i>“Independiente de si es información pública o una inquietud, una de las funciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el ámbito de Participación Ciudadana, está en la obligación de asesorar, capacitar, y resolver las dudas de los ciudadanos y sus Comités. Ahora si no está implícito en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, este Instituto como autoridad competente y con los conocimientos en la materia, está en la obligación de aclarar las dudas y cuestionamientos de manera fundada, motivada y jurídica. Por lo tanto el no dar una respuesta a una inquietud ciudadana que no se puede resolver a través de la citada Ley, hace suponer el desconocimiento del fundamento jurídico, al responder sobre algo que no se preguntó y si viene en Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y que resultaría más que infructuoso preguntar.” (Sic)</i></p>	
Extracto de la contestación de agravios:	<p>Se señaló que la petición no atiende a una solicitud de información pública respecto del ámbito de atribuciones de este organismo electoral, sino a una consulta relacionada con actos que pudieron o no haberse llevado a cabo por el Secretario Ejecutivo de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional.</p> <p>Por tal motivo, la respuesta va encaminada a referir únicamente, las atribuciones que establece la Ley a la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, al Secretario Ejecutivo, así como a los integrantes del Pleno.</p> <p>En esa tesitura, la Ley establece en su artículo 237, párrafos</p>	

	<p>segundo y tercero, que todos los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, son jerárquicamente iguales y ninguno de ellos puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones.</p> <p>Ahora bien, en la segunda parte de la misma solicitud, refieren que la pregunta va encaminada solamente en las decisiones tomadas por la Mesa Directiva como tal en base a las funciones de la misma y no en las sesiones del Consejo Delegacional. Favor de señalar el fundamento jurídico, para lo cual se le señalaron las atribuciones que para este órgano consultivo prevé la Ley.</p> <p>Por lo que es evidente que, se le aclaró a la peticionaria que las decisiones del Consejo Ciudadano Delegacional, son tomadas por la mayoría de votos de los integrantes presentes, conforme a lo previsto en el artículo 253 de la Ley.</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el cuatro de junio de 2014, se determinó SOBRESEER el presente recurso de revisión, porque se consideró que la información solicitada por la peticionaria no constituía una solicitud de acceso a la información pública.</p> <p>Finalmente, el trece de junio, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0689/2014.

<p>Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor</p>	<p>Fecha de la resolución del InfoDF 11/junio/2014</p>	
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p>Solicitud de Información Folio 3300000019414</p>	<p>Recurso de revisión: RR.SIP.0750/2014</p>
<p>Área que atendió la solicitud de información:</p>	<p>Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.</p>	
<p>Respuesta del área que posee la información:</p>	<p>Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/329/2014, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000019414, así como de la resolución CT-RS-03/14 aprobada por el Comité de Transparencia en el sentido de restringir la información en su modalidad de reserva.</p>	
<p>Fecha de notificación del recurso:</p>	<p>22 de abril de 2014</p>	

Agravios:	<i>“El agravio se da al clasificar la información y los expedientes citados como de acceso restringido en su clasificación de reservada, siendo la tercera causa de revisión nombrada en el artículo 77 de la ley de transparencia. El comité de transparencia no puede realizar este acto y bloquear mi acceso al expediente porque soy el promovente de estos expedientes y viola mis garantías al debido procedimiento administrativo citado en los artículos 14, 16 y 21 constitucionales.” (Sic)</i>
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio señalado por el recurrente es infundado e inoperante, pues el recurso de revisión es un procedimiento administrativo, en este caso, los oficios solicitados se interpusieron al InfoDF, siendo el IEDF parte como ente obligado. Toda vez que a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, se encontraban dichos expedientes en etapa de sustanciación por el Órgano Garante esas circunstancias dieron motivo a que el Comité de Transparencia del IEDF confirmara la clasificación de la información como de acceso restringido.
Estatus del recurso de revisión	En Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el once de junio de 2014, se determinó CONFIRMAR el presente recurso de revisión. Finalmente, el veinte de junio, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0750/2014.

Recurrente: Jorge Rivadeneira	Solicitud de Información Folio 3300000027914	Recurso de revisión: RR.SIP.0918/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“en los próximos 36 meses, cuales serán los cargos de elección y cuales los de designación en el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, en que fechas se realizarán votaciones y para que cargos de elección por parte de la militancia, cuantos militantes integran el padrón en el df, cuantos hombres, cuantas mujeres, de que edades por delegación y a nivel Distrito Federal, dentro del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y en los últimos 10 años cuantas veces han ocupado cargos de elección interna las siguientes personas: Cristian Lujano, Mauricio Tabe, Jorge Romero, Mariana Gomez del Campo, Alberto Burgoa, Federico Doring, Jacobo Bonilla, Margarita Saldaña, Gabriela Salido, Cesar Gonzalez, Rosi Orozco, Isabel Wallace, Jorge Palacios.” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/407/2014, la OIP advirtió que la información a la que desea tener acceso no corresponde con el ámbito de funciones y actividades que desarrolla el IEDF, por lo que para garantizar su derecho de acceso a la información, se le indicó que su solicitud fue canalizada al Partido Acción Nacional en el Distrito Federal.	
Fecha de notificación del recurso:	15 de mayo de 2014	

Agravios:	<i>“afecta (sic) el libre acceso a la información que posee el Instituto Electoral del Distrito Federal, viola el principio de máxima publicidad reservando información con la que está obligado a contar y no entrega, tampoco refiere si en alguno de sus archivos administrativos especializados figura alguno de los datos solicitados, la declaratoria de inexistencia de la información es el máximo agravio toda vez que no se desprende ni signiera un dato que permita presumir una búsqueda (sic) por áreas (sic) o departamentos donde le informen de manera oficial a la oficina de información (sic) la inexistencia de la misma, la falta de transparencia que oculta datos referentes a servidores públicos (sic) que ocuparon cargos de elección popular en reiteradas ocasiones.” (sic).</i>
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio expresado por el recurrente es infundado pues la información solicitada sale de la esfera de atribuciones del IEDF, en su caso, quien es competente para brindar una respuesta a lo solicitado es el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, dado que como lo refiere el recurrente lo solicitado corresponde con las fechas en que se realizarán votaciones y los cargos de elección por parte de la militancia, resulta claro que se solicita información generada, administrada o en resguardo del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, pues la misma está relacionada con su funcionamiento o actividades que desarrolla.
Estatus del recurso de revisión	Al cierre del segundo trimestre el presente recurso de revisión se encontraba en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0918/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000026014	Recurso de revisión: RR.SIP.0953/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Los comités ciudadanos ¿son órganos desconcentrados del IEDF?” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficios IEDF/DEPC/279/2014, entregó a la OIP la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000026014, atendiendo a la literalidad de su solicitud, se le indicó que los Comités Ciudadanos no son órganos desconcentrados del IEDF, sino que son órganos de representación ciudadana de la Colonia, conforme lo dispone el artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Además que los integrantes de los órganos de representación ciudadana no son representantes populares, ni forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tiene el carácter de servidores públicos.	
Fecha de notificación del recurso:	26 de mayo de 2014	
Agravios:	<i>“Impugno esta contestación, basándome en la causa del artículo 53 de la ley de transparencia, por ser una información ambigua o parcial a mi juicio; ya que no</i>	

	<i>aclara el estatus jurídico dentro de la Administración Pública del D.F. de estos órganos o si en realidad están fuera de la Administración Pública y son más bien como ONG'S o grupo de ciudadanos organizados en asociación civil.” (Sic)</i>
Extracto de la contestación de agravios:	El agravio señalado por el recurrente es infundado, porque recurre una valoración del InfoDF y no la respuesta fundada y motivada por parte del IEDF.
Estatus del recurso de revisión	Al cierre del segundo trimestre el presente recurso de revisión se encontraba en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0953/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000022514	Recurso de revisión: RR.SIP.0955/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito la entrega del oficio IEDF-UTLAOD/1124/2013 con todos sus anexos, es un oficio de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Organos Desconcentrados a la OIP de esta Institución, sobre la Solicitud de Información 58713.” (Sic)</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/403/2014, entregaron a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000022514.	
Fecha de notificación del recurso:	26 de mayo de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio es por la causal cuarta del artículo 77, porque se me quiere entregar toda la información de nueva cuenta, sin el oficio solicitado y también el agravio es por la fracción quinta del artículo 77 de la LTAIPDF, por los costos del material. Debe existir una explicación en las normas, para que primero cueste un peso la hoja y luego cueste cincuenta centavos, si no es de esta manera se debe corregir alguna de las respuestas.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Los agravios señalados por la recurrente son infundados, toda vez que es falso que no se le haya hecho llegar el oficio IEDF-UTLAOD/1124/2013, sino por el contrario se acredita su entrega anexando copia generada por el sistema INFOMEX. El recurrente se queja de los costos del material; sin embargo, de la lectura de su agravio se evidencia que la pretensión del peticionario es obtener una explicación de por qué “primero cueste un peso la hoja y luego cueste cincuenta centavos” y corregir una de las respuestas brindadas a las solicitudes de información pública: 3300000058713 y 3300000022514. Es obvio que de la primera no es posible modificación o revocación alguna, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo establecido en el artículo 78 de la ley de transparencia, para presentar el recurso de revisión. En	

	relación con la solicitud que nos ocupa, queda claro que el ahora recurrente pretende realizar por este medio una modificación y ampliación del contenido de su petición inicial. Por lo cual se debe concluir que los agravios señalados por el recurrente son infundados e inoperantes.
Estatus del recurso de revisión	Al cierre del segundo trimestre el presente recurso de revisión se encontraba en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0955/2014.

Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitudes de Información Folios 3300000022614	Recurso de revisión: RR.SIP.0952/2014
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito se me informe por que causa o motivo, la Oficina de Información Pública de esta Institución, no ha pasado al Comité de Transparencia las siguiente Solicitudes de Información: 3300000067613, 3300000070213, 3300000070513, 3300000070613, 3300000070713 y 3300000011914. Ya que en tiempo y forma, procedía realizar la evaluación de las Solicitudes a este Comité, con el procedimiento descrito en la LTAIPDF en su artículo 50; este artículo funda y motiva a este Comité, para tomar la resolución a estas Solicitudes de Información..., ya que estas decisiones son competencia del Comité de Transparencia según su artículo 61.” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/367/2014, la OIP indicó que ninguna de las áreas a las que se turnó la solicitud respectiva, solicitaron proponer al Comité de Transparencia clasificación alguna o declaratoria de inexistencia de información.	
Fecha de notificación del recurso:	13 de junio de 2014	
Agravios:	<i>“...la única información que solicito, es saber si existe un documento por el cual la Titular de la Oficina de Información Pública del IEDF haya solicitado al Comité de Transparencia del IEDF la inexistencia de la información para las solicitudes de información descritas en la petición original, a lo cual se me contesto con otra información, por esta razón interpuso un recurso por la negativa de la información.” (Sic)</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	En forma específica se le indicó que en el artículo 41 de la ley de transparencia señala que <i>la unidad administrativa que posea o genera la información, es la responsable de proponer la clasificación al Comité de Transparencia, por conducto de la Oficina de Información Pública...es decir, no le corresponde a la propia Oficina de Información Pública hacer la propuesta, sino al área responsable generadora o poseedora de la información.</i>	

Estatus del recurso de revisión	Al cierre del segundo trimestre el presente recurso de revisión se encontraba en etapa de sustanciación.
--	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente **RR.SIP.0952/2014**.

Los temas señalados podrán consultarlos en la OIP en la modalidad de consulta directa, las resoluciones del Comité de Transparencia, los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Ente Obligado (IEDF) y las minutas de las sesiones correspondientes. Por cuanto a estas últimas, también están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>.